



Ayuntamiento de Puerto Lápice
(CIUDAD REAL)

AYUNTAMIENTO DE PUERTO LAPICE (Ciudad Real)	
Entrada	Fecha 04 JUN 2012 Nº 997
Salida	Fecha Nº

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO/TERRAZA DEL PARQUE MUNICIPAL. (Núm. 26 del ANEXO II de la LCSP)

I. OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

I.1. El presente Pliego tiene como objeto la contratación de la explotación del Kiosco/Terraza del parque municipal durante los meses de horario adaptado de primavera-verano.

I.2. El servicio de explotación se regirá por lo establecido en este Pliego, incluidos sus correspondientes anexos, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la misma y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

I.3. El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación urgente, y varios criterios de adjudicación.

I.4. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Varios criterios con una puntuación total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Mejora del Tipo de licitación al alza: hasta un máximo de 40 puntos, a razón de 1 punto cada 200'00 euros de incremento.

2. Equipamiento con que se dotarán las instalaciones, hasta un máximo de 10 puntos según el nivel máximo de equipamiento ofertado.

3. Memoria de actividades de acuerdo con lo siguiente:

3 a). Hasta un máximo de 10 puntos según el número de actividades máximo que se oferten.

3 b). Hasta un máximo de 40 puntos según el número de trabajadores de la localidad que se contraten para desarrollo de las actividades y de la explotación, al objeto de paliar la situación de paro en la localidad.

II. TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación se establece en 2.000 euros por cada temporada al alza, siendo el total de 6.000'00 euros al alza.

III. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establece en tres temporadas (anualidades 2.012, 2.013 y 2.014) desde la fecha de la firma del contrato, consistiendo la temporada en los meses de horario adaptado de primavera-verano, pudiendo prorrogarse por una temporada más caso de llegarse a acuerdo con el licitador, a instancia de éste.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago del precio de adjudicación se hará efectivo por el adjudicatario a la firma del contrato.

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que prohíben la contratación con esta entidad local.

VI. GARANTÍAS.

VI.1. Garantía Provisional: no se fija.

VI.2. Garantía Definitiva: será el 20% del precio de adjudicación, que será constituida por el adjudicatario dentro de los tres días siguientes a la notificación de la adjudicación. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la resolución de la adjudicación.



Ayuntamiento de Puerto Lápice

(CIUDAD REAL)

VII. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

VII.1. Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en sobre cerrado y rubricado, que contendrá la siguiente documentación:

- Instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa solicitando la adjudicación del contrato.
- Fotocopia del D.N.I.
- Proposición expresando el precio y aceptando las obligaciones como adjudicatario en caso de serlo.
- Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se encuentra incurso en ninguna de las condiciones para contratar expresadas en la Ley de Contratos del Sector Público.
- Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, que habrá de acreditar el adjudicatario a la firma del contrato.

VII.2. OTRA DOCUMENTACIÓN.

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
- c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

VIII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los interesados presentaran en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y EN SOBRE CERRADO Y RUBRICADO hasta las 12.00 horas del día 20 de junio de 2012, la siguiente documentación:

- Instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa solicitando la adjudicación del contrato.
- Fotocopia del D.N.I.
- Proposición aceptando las obligaciones como adjudicatario en caso de serlo y expresando:
 - a). El precio ofertado.
 - b). El nivel de equipamiento con el que se dotarán las instalaciones.
 - c). Memoria que incluya las actividades que se propongan realizar y el número de contratos con personas desempleadas de la localidad.
- Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se encuentra incurso en ninguna de las condiciones para contratar expresadas en la Ley de Contratos del Sector Público.
- Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

IX. APERTURA DE PLICAS.

IX.1. El día 20 de junio de 2012, a las 13'00 horas.

IX.2. La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente, en caso de que se acuerde su constitución:

- Presidente: La Alcaldesa o miembro en quien delegue.
- Vocales: tres miembros de la Corporación, designados por la Alcaldía.
- Secretario: un funcionario de la Corporación.

IX.3. Calificados los documentos, La Mesa, en su caso, o el órgano de contratación procederá a la adjudicación, en su caso, a favor de oferta más ventajosa.

Si la Mesa o el órgano de contratación observara defectos formales subsanables en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane, circunstancia que se comunicará mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento; en caso de que los defectos fueran sustanciales, se rechazará la proposición.

X. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato el día siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, de contratación, en su caso, deberá motivar la decisión.



Ayuntamiento de Puerto Lápice
(CIUDAD REAL)

XI. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

En documento administrativo, debiendo firmar el contratista el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares que forma el contrato.

XII. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

a) Recibir del Ayuntamiento las instalaciones en las condiciones necesarias para equiparlas y llevar a cabo la explotación del servicio.

b) Usar las instalaciones objeto de la explotación y solicitar del Ayuntamiento, si es necesario, el mantenimiento de la pacífica posesión contra cualquier perturbación que de hecho se le cause.

XIII. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

a) Realizar el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

El adjudicatario deberá mantener el Kiosco abierto durante el horario que esté establecido para establecimientos similares, pudiendo ser ampliado por el Ayuntamiento durante los días de Feria y Fiestas locales.

b) Dotar el bar del mobiliario, útiles y enseres necesarios para su funcionamiento, debiendo estar todo ello en perfecto estado.

c) Mantener en todo momento las instalaciones objeto del contrato en perfectas condiciones de ornato, limpieza y conservación, debiendo realizar diariamente aquella durante la temporada y las veces que sean necesarias durante el resto del tiempo de concesión.

d) Suscribir con una entidad aseguradora una póliza de responsabilidad civil, para indemnizar a terceros de los daños de cualquier tipo que puedan producirse a personas o cosas como consecuencia del servicio, por actos propios de sus empleados, con total independencia al Ayuntamiento, y que se produzcan dentro del recinto objeto del contrato, con un capital asegurado mínimo de 150.000'00 euros.

e) Realizar a su costa las obras de entretenimiento que fuesen necesarias, siempre que sean debidas a negligencia o uso indebido, con la autorización municipal.

f) Dejar las instalaciones en perfectas condiciones de uso al término del contrato, extremo que será objeto de especial atención a efectos de la devolución de la garantía definitiva.

g) Hacerse cargo de los gastos que conlleve la instalación y explotación del Kiosco.

h) Ejercer la explotación directamente por el adjudicatario, con la prohibición de traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otra forma de cesión a terceros.

j) Cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, tanto en materia laboral, como seguridad e higiene en el trabajo y alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, quedando la Corporación exonerada de responsabilidad en caso de incumplimiento.

k) Comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones.

XIV. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.

El contrato se otorgará a riesgo y ventura del contratista y no podrá ser invocado por el adjudicatario para eludir o disminuir las responsabilidades en que haya podido incurrir en su ejercicio.

La contratación por el contratista del personal necesario para el desarrollo y ejercicio del contrato no confiere a los trabajadores ninguna relación de trabajo o dependencia respecto de la Administración Municipal concedente.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar el servicio y sus instalaciones, así como la documentación relacionada con el mismo, y dictar, en su caso, las disposiciones oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.

El Ayuntamiento podrá utilizar las instalaciones objeto del contrato siempre que las precise para cualquier actividad municipal, por el tiempo necesario y sin que ello de lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCAP, el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Será procedente la resolución del contrato, además de por las causas previstas en los artículos 207 y 276 LSP, por las siguientes causas:



Ayuntamiento de Puerto Lápice

(CIUDAD REAL)

- a) El incumplimiento de los términos previstos en el contenido de la explotación.
- b) La interrupción del funcionamiento de la explotación durante un período máximo de tres días durante la temporada, por causa culpable del contratista, no imputable a fuerza mayor.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones esenciales señaladas en el presente pliego, que afecten a la continuidad y regularidad de la prestación.

XVI. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en este Pliego, se estará a lo dispuesto en por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la misma y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás normativa aplicable.

XVII. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y abrirán la contenciosa-administrativa, y se someterán a los Tribunales competentes del domicilio o jurisdicción propio de este domicilio, con renuncia por parte de los licitadores del suyo propio.

XVIII. CLÁUSULA FINAL. PUEDE SUSTITUIR A LA INSTANCIA PREVISTA EN LA CÁUSULA VII

XVIII.1. Proposición económica:

Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don/Doñacon residencia en, provincia de, calle....., n.º....., con NIF (o documento que lo sustituya legalmente)....., expedido en por (sí mismo, o en representación de.....) según acredita documentalmente, enterado del Pliego de Cláusulas de explotación que han de regir en el procedimiento negociado para adjudicar la explotación de las instalaciones de la Piscina Municipal, se compromete en nombre (propio o de la Empresa representada) a efectuar la citada explotación con las condiciones expuestas en el mismo, y con los precios de los artículos que se relacionan. Fecha y firma del proponente.»

LA SRA. ALCALDESA,

EL/LA CONTRATISTA,

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña.....,con residencia
en....., provincia de.....,
calle....., nº.....,
con NIF (o documento que lo sustituya legalmente).....,
expedido en, por (sí mismo, o
en representación de.....)
según acredita documentalmente, enterado del Pliego de Cláusulas de explotación que han de
regir en el procedimiento para adjudicar la explotación del Kiosco/Terraza del parque
municipal durante los meses de horario adaptado de primavera-verano, se compromete en
nombre (propio o de la Empresa representada) a efectuar la citada explotación con las
condiciones expuestas en el mismo, y con el precio que se relaciona.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En....., a.....de junio de 2.012.

Firma del proponente.